

CONTRATO No. SP.005/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL I.E.B.E.M.", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROFR. CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ Y EL DR. ANSELMO TORRES ARIZMENDI, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I. DECLARA "EL I.E.B.E.M." QUE:

I.1. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, DE FECHA 18 DE MAYO DE 1992, SUSCRITO ENTRE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS DE LA FEDERACIÓN, EL GOBIERNO FEDERAL TRANSFIRIÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS CON LOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA VENÍA PRESTANDO LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS RELATIVAS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS, ASÍ COMO LA EDUCACIÓN ESPECIAL, INICIAL, INDÍGENA, FÍSICA Y LAS MISIONES CULTURALES EN LA ENTIDAD.

I.2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE CREA EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 225, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1992, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE POR OBJETO DIRIGIR, ADMINISTRAR, OPERAR Y SUPERVISAR LOS ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS, INCLUIDA LA EDUCACIÓN NORMAL, LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y LA EDUCACIÓN ESPECIAL; ASÍ COMO LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES QUE SE TRANSFIRIERON POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

I.3. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I DEL DECRETO NÚMERO 225 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1992, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 20, 21 Y 22 FRACCIÓN XI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, SU DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.4. POR OFICIO DPE/2164/2015, EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, M.G.P.A. ROSALÍO MARCOS QUINTERO ROSAS, SOLICITÓ A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. YANELY FÓNTES PÉREZ, "CONSIDERE LA CONTRATACIÓN DEL DR. ANSELMO TORRES ARIZMENDI, COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL NORTE DE COOPERACIÓN CON LA UNESCO, YA QUE ESTE INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS NO CUENTA CON UN ÁREA DE EVALUACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO A

CONTRATO No. SP.005/2016

LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA (PRE), APARTADO ÁMBITO "D" DE GASTOS DE OPERACIÓN, QUE ESTABLECE PREVER UNA CONTRATACIÓN DE UNA EVALUACIÓN EXTERNA LOCAL QUE BRINDE INFORMACIÓN QUE PERMITA LA TOMA DE DECISIONES INFORMADA A FIN DE MEJORAR EL DISEÑO DEL PROGRAMA PREVIO A LA CONCLUSIÓN DEL CICLO ESCOLAR 2015-2016; Y EN BASE AL CURRÍCULUM VITAE Y AL PROYECTO TÉCNICO QUE ENTREGÓ EL DR. ANSELMO TORRES ARIZMENDI A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA SE CONSIDERA QUE CUBRE LAS NECESIDADES DE ESA ACTIVIDAD PARA QUE SEA RESPONSABLE DE REALIZAR LA EVALUACIÓN A LAS ESCUELAS BENEFICIARIAS DEL "PRE".

I.5. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 FRACCIONES I, II, III, IV, XI, XII, XIV, XV Y DEMÁS RELATIVOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DS/300/2016, SE SOLICITA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR CONDUCTO DE LA LIC. VERÓNICA VILLAVICENCIO CARBAJAL, ENCARGADA DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS, CON EL Vo. Bo. DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE "EL I.E.B.E.M.", LIC. YANELY FONTES PÉREZ, COMO RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES, QUE PARA LA OPERATIVIDAD DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SE HACEN NECESARIOS CON EL OBJETO DE APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

I.6. EL PAGO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SE HARÁ CON CARGO AL PROGRAMA 182, PARTIDA 33104, CUENTA BANCARIA NÚMERO 040567-1309, DE CONFORMIDAD A LA QUE ENUNCIA EL OFICIO DPE/2164/2015, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, M.G.P.A. ROSALÍO MARCOS QUINTERO ROSAS.

I.7. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE: IEB9206107SA.

I.8. TIENE SU DOMICILIO EN CALLE NUEVA CHINA, SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE CORTÉS, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62240, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN.

II.2. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3. ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE ABASOLO, LT. 18, COLONIA AMATITLÁN, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62410.

CONTRATO No. SP.005/2016

II.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), CON CLAVE DE ELECTOR TRARAN70112117H800, LA CUAL LE FUE DEVUELTA, DEJANDO COPIA SIMPLE DE LA MISMA PARA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.5. SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) CON CLAVE NÚMERO: TOAA701121MK4, TAL COMO CONSTA EN LA COPIA SIMPLE DE DICHA CÉDULA QUE SE CONSIGNA EN EL EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE.

II.6. SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) ES: TOAA701121HMSRRN00.

II.7. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, QUE HA PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES.

II.8. CUENTA CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL, TÉCNICA-PEDAGÓGICA, CONOCIMIENTOS Y PREPARACIÓN, PARA REALIZAR Y CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON LA EVALUACIÓN EXTERNA A LAS ESCUELAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA "PRE", TAL COMO CONSTA CON LA CÉDULA PROFESIONAL 7871044, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE LO ACREDITA COMO DOCTOR EN EDUCACIÓN.

II.9. NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

II.10. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO TENER ANTECEDENTE ALGUNO DE SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DE SU PERSONA.

II.11. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL ENUNCIADO EN LA DECLARACIÓN II.3.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y EL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN.

III.2. EL PRESENTE ACTO JURÍDICO ESTÁ DEBIDAMENTE INTEGRADO POR LOS ELEMENTOS ESENCIALES Y DE VALIDEZ NECESARIOS PARA QUE SE PRODUZCAN PLENAMENTE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONTRATO No. SP.005/2016

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR A "EL I.E.B.E.M." LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN EXTERNA A LAS ESCUELAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA "PRE".

SEGUNDA. HONORARIOS. "EL I.E.B.E.M.", A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, HONORARIOS POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO. "EL I.E.B.E.M." CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS HONORARIOS ENUNCIADOS CON ANTERIORIDAD EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA ENTREGA DEL REPORTE FINAL A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA; OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A ENTREGAR A "EL I.E.B.E.M.", EL COMPROBANTE FISCAL ORIGINAL CORRESPONDIENTE AL PAGO SEÑALADO.

CUARTA. VIGENCIA. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIA SU VIGENCIA CON EFECTOS A PARTIR DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 Y HASTA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS. LA PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTÁ SUJETA A LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LAS PARTES".

QUINTA. IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SIEMPRE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ AVISAR OPORTUNAMENTE A "EL I.E.B.E.M." A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, FACULTA A LA PARTE QUE CUMPLA, CON FUNDAMENTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, PUDIENDO EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y TANTO EN UNO COMO EN OTRO CASO EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

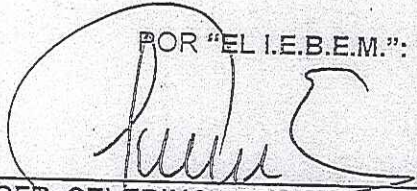
SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN Y/O VÍNCULO LABORAL. "LAS PARTES" SON CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, NO EXISTIENDO ENTRE ÉSTAS, VÍNCULO O RELACIÓN LABORAL ALGUNA; POR LO QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE LA RELACIÓN O VÍNCULO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONTRATO, NO CREA ENTRE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL I.E.B.E.M.", RELACIÓN O VÍNCULO ALGUNO DE PATRÓN, MANDATARIO, SUBORDINADO, DEPENDIENTE O EMPLEADO, ASÍ MISMO, TAMPOCO ÉSTE ÚLTIMO ES BENEFICIARIO DE NINGÚN SERVICIO DERIVADO DE LA MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CONSECUENTEMENTE NO ES RESPONSABLE SOLIDARIO.

CONTRATO No. SP.005/2016

OCTAVA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN VOLUNTARIAMENTE A LOS TRIBUNALES CIVILES QUE EJERCEN SU COMPETENCIA EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, POR LO QUE RENUNCIAN DE MANERA EXPRESA A LA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO A "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL I.E.B.E.M.":




PROFR. CELERINO FERNANDO PACHECO
GODÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":



DR. ANSELMO TORRES ARIZMENDI



DMR FALM'ZGC

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE.